FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TAXFINCORP CÍA. LTDA. © 2020

REFORMA AL ACUERDO No. MDT-2017-0135 DE INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EMPLEADORES
Registro Oficial No. 139, 10 de febrero 2020
Normativa: Vigente
Última Reforma: Registro Oficial 139, 10-II-2020
ACUERDO No. MDT-2020-001

Mgs. Marco Antonio Larco Romero
MINISTRO DEL TRABAJO SUBROGANTE

Considerando:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a toda persona el derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico; y, a que la persona titular de los datos solicite al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a los Ministros de Estado, les corresponde, además de las atribuciones establecidas en la Ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y transparencia;

Que, los numerales 6 y 7 del artículo 284, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivos de la política económica, el impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales; así como mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenible en el tiempo;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre ellos, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, siendo nula toda estipulación en contrario, disposición que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Código del Trabajo;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley*";

Que, el referido artículo 389 instituye que son funciones principales del Estado, entre otras, asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos; y, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre;

Que, los artículos 12, 18 y 20 de la Decisión del Acuerdo de Cartagena Nro. 584, establecen las obligaciones de los empleadores, además de los derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 7 del Mandato Constituyente Nro. 8, publicado en registro Oficial 330,

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

de 6 de mayo de 2008, establece que las violaciones de las normas del Código del Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y cuando no se haya fijado sanción especial, la o el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de tres y hasta un máximo de veinte sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia;

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31, de 7 de julio de 2017, en su artículo 130 determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, los artículos 3, 4 y 7 del Código del Trabajo, determinan que los derechos del trabajador son irrenunciables y que será nula toda estipulación en contrario, la obligación de asegurar la garantía y eficacia de sus derechos; y, la aplicación de las normas en el sentido más favorable al trabajador;

Que, los artículos 42 y 44 del Código del Trabajo, establecen respectivamente, las obligaciones y las prohibiciones de los empleadores con relación a sus trabajadores;

Que, el artículo 410 del Código del Trabajo, determina que los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;

Que, el artículo 412 del Código del Trabajo, establece que el Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y los Inspectores del Trabajo exigirán a los propietarios de talleres o fábricas y de los demás medios de trabajo, el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos;

Que, el artículo 434 del Código del Trabajo, señala que en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años;

Que, el artículo 435 del Código del Trabajo, prescribe que la Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones del capítulo V: "*De la prevención de los riesgos, de las*

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

medidas de seguridad e higiene, de los puestos de auxilio, y de la disminución de la capacidad para el trabajo", atenderá a las reclamaciones tanto de empleadores como de obreros;

Que, el artículo 436 del referido Código, establece que el Ministerio del Trabajo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión, requerirá dictamen previo del jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo;

Que, el artículo 539 del Código del Trabajo, prescribe que corresponde al Ministerio del Trabajo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en dicho Código;

Que, el numeral 7 del artículo 542 del Código del Trabajo, dispone que es atribución de la Dirección Regional del Trabajo imponer las sanciones que el Código autorice;

Que, los números 1, 2, 3, 4 y 7 del artículo 545 del Código del Trabajo, hacen referencia a las atribuciones de los Inspectores del Trabajo relacionadas con su obligación de precautelar el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores y trabajadores;

Que, el artículo 595 del Código del Trabajo, señala que el documento de finiquito suscrito por el trabajador podrá ser impugnado por éste, si la liquidación no hubiere sido practicada ante el Inspector del Trabajo, quien cuidará de que sea pormenorizada;

Que, el artículo 628 del Código del Trabajo, ordena que las violaciones de las normas del mencionado Código, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia;

Que, los artículos 631 y 632 del Código del Trabajo, establecen que tienen competencia para la imposición de multas y sanciones las autoridades del trabajo, dentro de su respectiva jurisdicción y de las funciones que les están encomendadas en este Código; así como las multas y sanciones por reincidencia de las infracciones;

Que, la Disposición General Única del Código del Trabajo, establece lo siguiente: "*Los derechos consagrados en la presente ley orgánica serán de obligatorio cumplimiento para todas las servidoras y servidores, funcionarias y funcionarios, dignatarias y dignatarios de elección popular o por cualquier otra fuente de designación, docentes del*

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

sector público definidos en el artículo 225 de la Constitución de la República, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y del sector privado, sea cual fuere la Ley de Personal o el régimen legal que en esta materia los regule";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2393, publicado en el Registro Oficial Nro. 565, de 17 de noviembre 1986, se expidió el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores;

Que, el numeral 1 del artículo 11 del Decreto Ejecutivo Nro. 2393, señala la obligatoriedad del empleador para el cumplimiento de las disposiciones del mencionado Decreto y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;

Que, el número 2, letra d), del artículo 15, del Decreto Ejecutivo Nro. 2393, se señala entre las funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene de las empresas e instituciones, llevar un registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;

Que, el artículo 189 del referido Decreto, establece que la Dirección General o Subdirecciones del Trabajo, sancionarán las infracciones en materia de seguridad e higiene del trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1404, publicado en el Registro Oficial Nro. 698, de 25 de octubre de 1978, se expide el Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas encargando su aplicación, control y cumplimiento a los Organismos correspondientes del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 13, publicado en el Registro Oficial Nro. 249 de 3 de febrero de 1998, se expide el Reglamento de Riesgos de Trabajo en Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.100, publicado en el Registro Oficial Nro.137, de 9 de agosto de 2000, se expide el Reglamento de seguridad para el uso del Amianto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.398, publicado en el Registro Oficial No. 322, de 27 de julio de 2006, se expide la norma relacionada con la Prohibición de la terminación de relación laboral a personas con VIH-SIDA;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.174, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 249, de 10 de enero de 2008, se expide el Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TAXFINCORP CÍA. LTDA. © 2020

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 131, publicado en el Registro Oficial Nro. 525, de 18 de junio de 2015, se expide el Listado de actividades Peligrosas en el Trabajo de Adolescentes;

Que, mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. SETED-MDT-2016-001-A, de 27 de diciembre de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 937, de 3 de febrero de 2017, se expiden las Directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. 303, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 937, de 3 de febrero de 2017, relativo a las Normas Generales aplicables a inspecciones integrales del trabajo, establece que: "*Las Inspecciones en materia de Seguridad y Salud forman parte de las inspecciones integrales; sin embargo, el procedimiento y la determinación de las sanciones que se establezcan en inobservancia a sus disposiciones se regularán en la respectiva norma o instructivo que se emita para el efecto*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-082, publicado en el Registro Oficial Nro. 16, de 16 de junio de 2017, se expidió la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, de 29 de agosto 2017, publicado en Registro Oficial Nro. 104, de 20 de octubre de 2017, se emitió el Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de Empleadores;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-217, de 13 de agosto 2019, se emitió las delegaciones para los servidores del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. 020-INS-DIR-ARCOM-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 247, de 16 de mayo de 2014, se expide el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 3 de julio de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 534, de 19 de julio de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al abogado Andrés Vicente Madero Poveda como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2019-MDT-DATH-2622, de 3 de diciembre de

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

2019, el Mgs. Marco Antonio Larco Romero, fue designado como Ministro del Trabajo Subrogante;

Que, es necesario considerar la importancia de la simplificación de trámites dentro de los procesos administrativos; y, la necesidad de establecer requisitos mínimos para el reporte de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 539 del Código del Trabajo, artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2017-0135, "*INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EMPLEADORES*"

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 10, por el siguiente texto:

"***Art. 10.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.-*** *El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas:*

a) Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;

b) Reglamento de Higiene y Seguridad;

c) Organismos Paritarios;

d) Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;

e) Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia;

f) Gestión de Vigilancia de la Salud;

g) Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

h) Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.".

Art. 2.- Sustitúyase la letra b) del artículo 11, por el siguiente texto:

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

"*b) Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones previstas en el artículo 10 del presente Acuerdo, a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.*".

Art. 3.- Agréguese al final del artículo 13, lo siguiente:

"Las empresas que cuenten con 1 a 10 trabajadores deberán únicamente reportar en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo el plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo al formato e instructivo establecido como Anexo I al presente instrumento.".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- La Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos de esta cartera de Estado, en el término de treinta (30) días, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, implementará la plataforma informática para el reporte de lo señalado en el artículo 3 de esta norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese toda la normativa de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Acuerdo Ministerial, rige a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de enero de 2020.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TAXFINCORP CÍA. LTDA. © 2020

ANEXO 1

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Formato plan integral de prevención de riesgos laborales para empleadores con 1 a 10 trabajadores

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TAXFINCORP CÍA. LTDA. © 2020

PLAN INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE
(COLOCAR NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPLEADOR)

El Plan integral de prevención de riesgos laborales de (Colocar nombre de la empresa o empleador) será revisado y actualizado periódicamente con la participación del empleador responsable de prevención de riesgos laborales, trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

Contenido

1. GENERALIDADES.....
1.1 Razón social: .....
1.2 Ruc: .....
1.3 Actividad económica (como consta en el RUC): .....
1.4 Número de Trabajadores:.....
1.5 Número de centros de trabajo: .....
1.6 Domicilio .....
Matriz: .....
Sucursal: Indicar donde están ubicadas las sucursales de la empresa.....
2. POLÍTICA EMPRESARIAL DE (Colocar nombre de la empresa o empleador).....
3. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS .....
3.1 Obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de (Colocar nombre de la empresa o empleador) en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo .....
3.2 Derechos, obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores de (Colocar nombre de la empresa o empleador).....
3.3 Responsable en prevención de riesgos laborales.....
3.4 Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo .....
3.5 Organización de emergencias.....
4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES .....
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....
6. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....
7.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....
8. INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES.....
9.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....
10. DEFINICIONES .....

1. GENERALIDADES

1.1 Razón social:

1.2 Ruc:

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

1.3 Actividad económica (como consta en el RUC):
1.4 Número de Trabajadores:
1.5 Número de centros de trabajo:
1.6 Domicilio:
Matriz:
Sucursal: Indicar donde están ubicadas las sucursales de la empresa

2. POLÍTICA EMPRESARIAL DE (Colocar nombre de la empresa o empleador).

{Nombre de la empresa o empleador) dedicado a (indicar la actividad económica de la empresa) reconoce la importancia de la gestión en prevención de riesgos laborales para generar espacios de trabajo seguros y saludables, para tal fin (Nombre de la empresa o empleador) se compromete a:

• Designar a los responsables, recursos materiales y humanos para realizar la gestión en prevención de riesgos laborales.
• Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales privilegiando el control colectivo al individual.
• Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales mediante la continua información, capacitación y entrenamiento a los trabajadores sobre los riesgos labores a los que están expuestos y, la forma y métodos para prevenirlos.
• Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la empresa o empleador, garantizando así condiciones de trabajo seguras y saludables.
• Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
• Mejorar continuamente la gestión en prevención de riesgos laborales.

3. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

3.1 Obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de (Colocar nombre de la empresa o empleador) **en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**

De las obligaciones y responsabilidades

a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el persona! de la empresa;

b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, (Colocar nombre de la empresa o empleado) proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección individual adecuados;

d) Programar la sustitución progresiva a la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;

e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales , así como de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo:

j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;

k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, considerando la

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

ergonomía y demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;

l) Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo;

m) Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor;

n) Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Para el efecto, se considerarán dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias;

o) Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;

p) Cumplir las disposiciones del presente documento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;

q) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;

r) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectivos necesarios;

s) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;

t) Instruir al personal que ingresa a laborar en la empresa sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos;

u) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos; y,

v) Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado,

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control, cuando se lo requiera.

De las prohibiciones

Queda terminantemente prohibido para (Nombre de la empresa o empleador),

a) Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;

b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;

c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;

d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;

e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;

f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS;

g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa;

h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente; y,

i) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

Nota: Para actividades como construcción, minería, electricidad, trabajos con radiación ionizante revisar adicionalmente la siguiente normativa:

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

- Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y obras públicas (Acuerdo Ministerial 174).
- Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 013).
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (Resolución de la ARCOM 20.
- Reglamento de seguridad radiológica (Decreto Supremo 3640).

3.2 Derechos, obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores de (Colocar nombre de la empresa o empleador).

De los derechos

(Nombre de la empresa o empleador) dedicado a (indicar la actividad económica de la empresa) reconoce los siguientes derechos para los trabajadores:

a) Los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección a! centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

d) Los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

e) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

f) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

De las obligaciones

Los trabajadores de (Nombre de la empresa o empleador) tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.

b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a la empresa.

c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.

d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.

e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.

f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden a! esclarecimiento de las causas que los originaron.

g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.

h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.

i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.

j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

k) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

l) Comunicar a la empresa sobre los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores.

m) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades.

n) Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por la empresa. Su omisión constituye justa causa para la terminación de! contrato de trabajo.

o) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

p) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.

q) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

r) Cuidar de su higiene personal para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.

s) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

t) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

u) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones.

De las prohibiciones

Los trabajadores de (Nombre de la empresa o empleador) tienen las siguientes prohibiciones:

a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.

c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.

d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.

e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

h) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.

i) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva.

3.3 Responsable en prevención de riesgos laborales

(Colocar nombre de la empresa o empleador) contará con un responsable en prevención de riesgos laborales, siendo sus principales funciones:

a) Identificar peligros, medir, evaluar y controlar los riesgos laborales.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

b) Gestionar y/o facilitar la instrucción, información, capacitación, adiestramiento de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Mantener la comunicación y retroalimentación con los trabajadores en temas de prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, entre otros.

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones descritas en el presente plan.

3.4 Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los trabajadores de *(Colocar nombre de la empresa o empleador)* elegirán de forma democrática a un (1) delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien durará un año en sus funciones, siendo su principal función:

a) Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales

3.5 Organización de emergencias

(Colocar nombre de la empresa o empleador) formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los trabajadores.

En la prevención de incendios se considerarán las siguientes normas generales:

a) Ventilación adecuada para todas las operaciones que comprenden el uso y almacenamiento de líquidos inflamables y una adecuada ventilación permanente del edificio y tanques de almacenamiento.

b) Utilización de arena u otra sustancia no combustible para la limpieza de derrames de líquidos inflamables.

c) Aislamiento o separación de las zonas en donde exista mayor peligro de incendio.

d) Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos;

e) Las puertas exteriores, ventanas practicables y pasillos de salida estarán claramente rotuladas con señales indelebles y perfectamente iluminadas o fluorescentes,

f) En las áreas de trabajo especialmente expuestas a riesgos de incendios, no se empleará maquinaria, elementos de transmisión, aparatos o útiles que produzcan

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

chispas o calentamientos capaces de originar incendios por contacto o proximidad con sustancias inflamables.

g) Se prohíbe fumar, encender llamas abiertas, utilizar aditamentos o herramientas capaces de producir chispas cuando se manipulen líquidos inflamables.

h) Los residuos que puedan originar un incendio se depositarán en recipientes, contenedores, cerrados e incombustibles, los recipientes se vaciarán con frecuencia adecuada.

i) El material destinado al control de incendios no podrá ser utilizado para otros fines, estará siempre libre de obstáculos y señalizado.

j) Todo el personal en caso de incendio está obligado a actuar según las instrucciones que reciba y dar la alarma en petición de ayuda.

4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, falta grave y falta muy grave. Código del trabajo considerar el Art. 172, numeral 7; Art. 410 y LOSEP.

Sanciones: Conforme lo disponga el Reglamento interno de trabajo, Código del trabajo y normativa vigente.

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Colocar nombre de la empresa o empleador) realizar en forma inicial y periódica la identificación de riesgos con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas y adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores/servidores en los lugares de trabajo.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

EVALUACIÓN DE RIESGOS
Metodología *"Material de formación sobre evaluación y gestión de riesgos en el lugar de trabajo para pequeñas y medianas empresas OIT (2013)".*
Puesto de trabajo:
Actividades del puesto de trabajo:
Número de trabajadores expuestos:
Fecha de Evaluación:

Paso 1	Paso 2	Paso 3		Paso 4			Paso 5
Peligros en el puesto de trabajo	De qué manera puede sufrir daños	¿Qué medidas se han adoptado hasta ahora?	¿Qué medidas sería necesario adoptar?	Responsable de la aplicación de medidas	Fecha prevista de la aplicación de medidas	¿Se efectuó en la fecha prevista?	Resultados, seguimiento y actualización

Nombre y firma del responsable de prevención de riesgos laborales

Nombre y firma de Representante Legal o empleador

6. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

a) (Colocar nombre de la empresa o empleador), informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos
b) (Colocar nombre de la empresa o empleador), garantizará que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
c) (Colocar nombre de la empresa o empleador), dará formación en materia de prevención de riesgos al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
d) (Colocar nombre de la empresa o empleador), dará a conocer a todos los trabajadores sobre las medidas de actuación en caso de incendio, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, para lo cual los trabajadores serán instruidos de modo conveniente y se dispondrán de los medios y elementos de protección necesarios. La capacitación a los trabajadores se realizara conforme a la siguiente detalle:

Planificación de capacitaciones en prevención de riesgos laborales, prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos año(s) xxxxx

Tema general	Temas Específicos	Puesto(s) de trabajo	Número de trabajadores	Planificación anual (meses)												Responsable	Observación
Prevención de Riesgos Laborales																	
Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos																	
Otras capacitaciones																	

7.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

(Colocar nombres de la empresa o empleador) combatirá y controlará en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, (Colocar nombre de la empresa o empleador), proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.

La utilización de los medios de protección personal tendrá carácter obligatorio cuando no se vea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva. (Colocar nombre de la empresa o empleador), conforme a la evaluación de riesgos laborales e identificación medidas de protección realizara previa capacitación referente a uso, mantenimiento y reposición, la dotación de equipos de protección personal y ropa de trabajo, conforme al siguiente detalle.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO (EPP)*						
Puesto de Trabajo	Actividad	Peligros/riesgos en el puesto de trabajo	Colocar nombre del EPP Característica técnica	Colocar nombre del EPP Característica técnica	Colocar nombre del EPP Característica técnica	Colocar nombre de la prenda Característica técnica
			(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)
			(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)
			(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)
			(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)

A la matriz de EPP se podrá agregar las columnas necesarias conforme los EPP y ropa de trabajo necesarios para cada puesto de trabajo
En caso de no requerir EPP y ropa de trabajo, indicar "No aplica"

8. INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

(Colocar nombre de la empresa o empleador) investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptará acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

(Colocar nombre de la empresa o empleador) dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo.

(Colocar nombre de la empresa o empleador) mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y trabajadores.

9.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

(Colocar nombre de la empresa o empleador) instalará y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor. (Colocar nombre de la empresa o empleador) capacitará a sus trabajadores sobre control de desastres, salvamento y socorrismo, designará un responsable de brigada de emergencia y realizará simulacros de forma periódica. Para la elaboración de los sistemas de respuesta se considerará:

<table>
<tr><th colspan="6">Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1. Características constructivas de la empresa/ institución/centro de trabajo/ edificio</td><td>Superficie total:</td><td colspan="4">Colocar la superficie total de la empresa(Incluye patios, jardines, emplazamiento del centro de trabajo)</td></tr>
<tr><td>Superficie útil</td><td colspan="4">Colocar la superficie donde laboran los trabajadores y/o servidores</td></tr>
<tr><td>Número de pisos:</td><td colspan="4">En el caso de empresas que laboran en edificios y son oficinas compartidas indicar el número de pisos que la empresa utiliza para ejecutar sus actividades, procesos y/o servicios.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Áreas de la empresa/ institución/centro de trabajo /edificio:</td><td rowspan="2">Número de trabajadores/servidores</td><td colspan="3">Características constructivas del área de la empresa/ institución/centro de trabajo/edificio:</td></tr>
<tr><td>Piso (madera, baldosa, concreto, etc)</td><td>Techo (cielo raso, madera, etc)</td><td>Paredes (ladrillo, bloque, madera)</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

2. Identificación de la situación de emergencia y recursos existentes	Situación de emergencia (sismo, incendio, explosión, derrame, entre otras)	Localización/área	Consecuencias potenciales	Recursos existentes (extintores, lámparas de emergencia, bocas de incendio, rociadores, camillas, absorbentes, vías de evacuación, señalización, botiquines, etc.)

3. Responsable de atender la emergencia		Funciones/responsabilidades		
	Tipo de emergencia (primeros auxilios, evacuación, incendio)	Antes de la emergencia	Durante la emergencia	Después de la emergencia

4. Simulacros	Fecha del último simulacro realizado	Situación de emergencia simulada	Tiempo de evacuación en el simulacro	Observaciones
	Fecha del próximo simulacro	Situación de emergencia a simular		

10. DEFINICIONES

a) Peligro: *"Un peligro es cualquier cosa que pueda ocasionar un daño potencial, ya sea en detrimento de la salud o la seguridad de una persona,* o *un daño a una propiedad, equipo o entorno. El daño potencial es inherente a la sustancia o máquina o mala práctica profesional, etc.*

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

Un peligro puede, por tanto, ser cualquier cosa: materiales de trabajo, equipo (por ej., maquinaria, herramientas, etc.), sustancias peligrosas (polvo, microorganismos que causen enfermedades, productos químicos, plaguicidas, ruidos, etc.), transportes, subproductos, un diseño deficiente del lugar de trabajo, una mala organización del mismo, métodos, prácticas o actitudes; cualquier cosa que pueda ocasionar un daño, herir a las personas y/o perjudicar su salud. En casi todos los lugares de trabajo existe un número ilimitado de peligros" (OIT, 2013).

b) Riesgo: "Se *trata de una combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso peligroso y la gravedad de la lesión* o *perjuicio ocasionado por el mismo (OIT, 2013). Si bien los peligros son intrínsecos a una sustancia o proceso dados, los riesgos no lo son, y variarán en función del nivel de las medidas de reducción de riesgos aplicadas"* (OIT, 2013).

c) Factor de Riesgo: Es el elemento o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre estos elementos es que debemos incidir para prevenir los riesgos (Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y obras públicas (Acuerdo Ministerial 174).

d) Evaluación de riesgos: *"Considera la identificación de los peligros presentes en una empresa, la posterior valoración del alcance de tos riesgos existentes teniendo en cuenta las medidas de control ya adoptadas para reducirlos y la decisión de si es preciso hacer más para asegurar que nadie sufra daño"* (OIT, 2013).

e) Accidente de Trabajo: ?Todo *suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior"* (Resolución 513,2017).

f) Incidente laboral.- *"Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios* (Decisión 584,2004).

g) Enfermedad profesional.- *"Una enfermedad contraída como resultado de la exposición* a *factores de riesgo inherentes a la actividad laboral"* (Decisión 584,2004).

h) Investigación de Accidente de Trabajo.- *"Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantar las soluciones que eviten su repetición"* (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017).

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

i) Planes de Emergencia.- *"Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia"* (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017).

j) Delegado de Seguridad y Salud Trabajador.- *"Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas empresas en, que la legislación no exige la conformación del comité paritario Equipos de protección personal"* (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017).

k) Empleador.- *"Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores"* (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017).

l) Condiciones sub-estándar: Presencia de riesgos que se encuentran en el ambiente de trabajo, derivada de los aparatos, máquinas, herramientas, instalaciones, procesos, etc., por ejemplo:

• Falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo.
• Agentes físicos en el ambiente.
• Diseño, construcción, ubicación, montaje, mantenimiento, reparación y limpieza de instalaciones de servicio o protección.
• Falta de señalización.
• Falta de sistema de aviso, de alarma o de llamada de atención,
• Carencia de guardas de seguridad.
• Carencia de equipos de protección personal y colectiva.
• Falta de procedimientos y métodos de trabajo.
• Falta de protecciones y resguardos en las máquinas e instalaciones.
• Falta o inadecuados elementos de protección personal y colectiva.
• Almacenamiento incorrecto de materiales, apilamiento desordenado, obstrucción de pasillos, rutas de emergencia.
• Etc.

m) Actos subestándar: Todo acto u omisión que realiza el trabajador, que lo desvía de un procedimiento o de una manera adecuada de efectuar sus actividades poniendo en peligro su integridad física o la de los demás trabajadores, por ejemplo:

• No usar los equipos de protección personal, usarlos de manera incorrecta, usar equipo defectuoso.
• Operar máquinas y equipos sin autorización previa del supervisor o encargado.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

• Trabajar en estado etílico o estupefaciente.
• Levantar cargas pesadas y de manera inadecuada.
• Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad.
• Operar maquinaria a velocidades fuera del rango normal.
• Realizar mantenimiento en máquinas prendidas.
• Hacer juegos y bromas entre compañeros.
• Usar ropa de trabajo inadecuada.
• Transportar personas en carros industriales (montacargas, carretillas, palas mecánicas, grúas, etc.).
• Etc.

n) Factores de Trabajo: Es aquel factor que se deriva de las causas directas de las condiciones subestándar, por ejemplo

• Mantenimiento inadecuado.
• Carencia de programas de formación y adiestramiento de los trabajadores.
• Ingeniería inadecuada.
• Procedimientos de trabajo deficientes.
• Adquisiciones incorrectas de máquinas, equipos, herramientas, etc.
• Supervisión insuficiente.
• Etc.

o) Factores del Trabajador: Es aquel factor que se deriva de las causas directas de los actos sub-estándar.

• Capacitación inadecuada del puesto de trabajo.
• Falta de conocimiento sobre la ejecución de una tarea.
• Falta de habilidades para desempeñar el trabajo.
• Sobrecarga de trabajo.
• Exceso de confianza por parte del trabajador.
• Falta de motivación del trabajador.
• Etc.

p) Causas Básicas: Explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Quedan incorporadas al presente Plan Integral de Prevención de Riesgos Laborales, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Reglamentos, Decretos,

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

Acuerdos Ministeriales sobre prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo y demás normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País.

Dado en la ciudad de....., el día..... del mes de.....del año.....

Firma: ..... Empleador/Representante Legal	Firma ..... Responsable de prevención de riesgos laborales
Nombre:	Nombre:
Cédula/Pasaporte:	Cédula/Pasaporte:

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL ACUERDO QUE REFORMA AL ACUERDO No. MDT-2017-0135 DE INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EMPLEADORES

1.- Acuerdo MDT-2020-001 (Registro Oficial 139, 10-II-2020).

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario